



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO



ESTADO MÉRIDA  
DESPACHO DEL ALCALDE

ESTADO MERIDA  
GACETA MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO

Todos los documentos que se publiquen en la Gaceta Municipal: Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, los decretos, Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones, tendrán el carácter de auténticos y tanto los demás Autoridades como Particulares estarán obligados a su observancia y cumplimiento.

SUMARIO

DECRETO 04-2018

“DECRETO DE LA PROHIBICION DEL  
CONDICIONAMIENTO DE LA VENTA DE  
PRODUCTOS Y ARTICULOS DE NECESIDAD EN  
EL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO DEL ESTADO  
BOLIVARIANO DE MÉRIDA”



LICDO. RAMÓN RODRÍGUEZ  
ALCALDE

GREGORIO PRIETO  
PDTE. CONCEJO MUNICIPAL



Maria Sánchez  
T.S.J MARIA E. SANCHEZ L.  
SEC (E). CONCEJO MUNICIPAL





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO



ESTADO MÉRIDA  
DESPACHO DEL ALCALDE

## DECRETO N° 04-2018

RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ALBORNOZ, Alcalde del Municipio Andrés Bello del Estado Mérida, en uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 168 numeral 2, artículo 174, artículo 178 numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 54 numeral 4, y el artículo 88 numeral 1, 2, y 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. -

### CONSIDERANDO

Que el alcalde constituye y representa la primera autoridad Civil del Municipio Andrés Bello, y por tanto le corresponde dirigir al gobierno municipal, la gestión de las actividades y servicios que requiera la comunidad municipal, tales como el Abastecimiento.....

### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Nro. 2.367, de la Gaceta Oficial Nro. 40.941, de fecha 11 de julio de 2016, el Presidente de la República resolvió crear la Gran Misión Abastecimiento Soberano, la cual, con el apoyo del Poder Popular y la unión cívico militar, engloba los siguientes puntos: Resolver la escalada de precios, establecer costos reales de producción; acabar con el acaparamiento; la especulación, el contrabando; el bajo rendimiento productivo y diseñar un sistema distributivo de los alimentos eficiente.....

### CONSIDERANDO

Que por razones de soberanía es necesario garantizar el acceso a la materia prima de los rubros vinculados a los Sectores Agroalimentarios, de Producción y Distribución de Fármacos y de la Industria de productos para la Higiene Personal y Aseo del Hogar.....



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO



ESTADO MÉRIDA  
DESPACHO DEL ALCALDE

**CONSIDERANDO**

Que es necesario Impulsar y consolidar la disponibilidad oportuna y segura en todo el territorio Nacional, de dichos bienes, eliminando el contrabando, el "bachaqueo", el acaparamiento y la distorsión económica en todas sus aristas.

**CONSIDERANDO**

Que son competencia del Municipio de conformidad con el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en su numeral "...f. Los servicios de..... de abastecimiento y mercados....". En consecuencia, podrá adoptar las medidas oportunas que permitan atender eficazmente la situación excepcional que atraviesa la economía venezolana, y por ende el Municipio, asegurando a la población el disfrute y libre acceso a los alimentos. Y para garantizar ese acceso se podrá requerir los medios públicos, privados o de empresas mixtas.....

**CONSIDERANDO**

Que, en el marco de la **Gran Misión Abastecimiento Soberano**, impulsada por la Revolución Bolivariana y por nuestro **Comandante Eterno Hugo Rafael Chávez Frías y el presidente NICOLAS MADURO**, le corresponde al alcalde del Municipio, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes Nacionales, Estadales, Ordenanzas, Decretos y demás instrumentos jurídicos.....

**DECRETA:**

**Artículo 1:** Se prohíbe la usura, acaparamiento, especulación, fraude, contrabando, boicot y cualquier otra conducta que afecte la adquisición de alimentos y productos sometidos a control de precios ( fármacos, productos de higiene personal, aseo del hogar y desarrollo integral de nuestro Municipio).

**Artículo 2:** Queda terminantemente prohibido el condicionamiento de la venta de los alimentos básicos y productos sometidos a control de precios.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO



ESTADO MÉRIDA  
DESPACHO DEL ALCALDE

**Artículo 3:** Las personas naturales y jurídicas que participan en la cadena de producción, distribución, comercialización de fármacos, productos de higiene personal, aseo del hogar y alimentos, deberán acatar y prestar la máxima colaboración para que se cumpla el presente Decreto.

**Artículo 4:** El incumplimiento del presente Decreto acarreará sanciones de acuerdo a la ley con multas desde 120 mil Unidades Tributarias hasta 160.000 Unidades Tributarias y/o, de acuerdo a la gravedad y a la reincidencia de la acción se podría suspender definitivamente la Licencia de Actividad Económica emitida por la Dirección de SATMAB, impidiéndoles ejercer cualquier actividad económica dentro de la jurisdicción de Municipio Andrés Bello del Estado Bolivariano de Mérida.

**Artículo 5:** Todos los productos deberán estar identificados de acuerdo al precio. Quienes alteren o modifiquen de manera irregular y cometan delito de alteración fraudulenta de precios serán sancionados conforme a lo establecido en la ley de Precios Justo y en el Artículo Anterior.

**Artículo 6:** Se ordena a los organismos con competencia Nacional, Estatal y Municipal, Poder Popular, Comité Locales de Abastecimiento y Producción, según su artículo 5 de la Ley de los Claps, Gaceta Oficial N° 41.330 de fecha 29 de enero de 2018, publicada por la Asamblea Nacional Constituyente a hacer cumplir el presente Decreto.

**Artículo 7:** El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal. -

Dado, firmado y sellado en la población de La Azulita, sede de la Alcaldía del Municipio Andrés Bello del Estado Mérida, a los diecinueve (19) días del mes de



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO



ESTADO MÉRIDA  
DESPACHO DEL ALCALDE

Junio del Año Dos Mil Dieciocho (2018).- Año 208º de La Independencia, 159º de La Federación y 19 de La Revolución Bolivariana.-

**Comuníquese, Publíquese, Ejecútese y Cúmplase.**



**RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ALBORNOZ**

**Alcalde del Municipio Andrés Bello del Estado Mérida**